



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 387/2023

Sucre, 17 de noviembre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3404 de 08 de noviembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1537/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2219/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Alumbrado Público vía Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, siendo lo siguiente:

- Nota CITE: Alumbrado Público N° 148/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 de Urgencia por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público Sucre (Pago de Energía Eléctrica y Adquisición de Luminarias), remitido por la Lic. Emilda Ortega Téllez - Técnico Administrativo del G.A.M.S., Ing. Naum I. Ibieta Uzeda - Director Alumbrado Público del G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zárate - Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 113/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 de Urgencia por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público Sucre (Pago Energía Eléctrica y Adquisición de Luminarias), elaborado por la Lic. Emilda Ortega Téllez, Técnico Administrativo del G.A.M.S., Vía Ing. Naum I. Ibieta Uzeda - Director Alumbrado Público del G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zárate - Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Reporte de Libreta de la Cuenta Única - Gob. Autónomo Mpcal de Sucre - Alumbrado Público
- Informe Técnico CITE SIR.FIN.N°04/2023, elaborado por las unidades de Tesorería y Presupuestos.
- Informe Jefatura de Presupuestos Ref.: Informe de Aclaración, Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos con Recursos Saldos Caja y Bancos, elaborado por el Lic. Marvin D. Flores Sánchez - Jefe de



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Presupuestos, VÍA Lic. Alejandra Daza - Directora de Finanzas del GAMS, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales - Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Reportes SIGEP.
- Informe Técnico Final AP 01/2023 RECALCULO, emitido por CESSA
- Informe Técnico INF. TEC. AP 36/2023 Objeto: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 de Urgencia por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público Sucre (Adquisición de Luminarias), elaborado por el Téc. Jorge Ortiz Álvarez, remitido al Ing. Naum Ibieta Uzeda.
- Informe Técnico INF. TEC. AP 35/2023 Objeto: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 de Urgencia por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público de Sucre (Pago Energía Eléctrica), elaborado por el Téc. Jorge Ortiz Álvarez, remitido al Ing. Naum Ibieta Uzeda.
- Facturas de Energía Eléctrica Área Rural de Diciembre 2022, a Julio 2023
- Facturas de Energía Eléctrica Área Urbana de Diciembre 2022, a Julio 2023
- Ley Municipal Autonómica N° 249/2022 "Ley de Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre"
- Convenio Interinstitucional entre el GAMS y CESSA
- Formularios POA ajustados

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes, mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 122/2023 de 12 de octubre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Jefa de Programación de Operaciones a.i. del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal para el Desarrollo del G.A.M.S. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia: **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, en cual se señala conforme los antecedentes y análisis del presente informe y la documentación presentada por la Dirección de Alumbrado Público vía Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., en atención al requerimiento solicitado se indica de manera textual, que; los Recursos Económicos solicitados tendrán por objetivo, proceder de manera oportuna con la cancelación de las facturas por concepto de servicio de alumbrado público, refiriendo el Informe Técnico N° 113/2023, haber existido un incremento en los consumos de energía eléctrica tanto en el área rural como el área urbana, consecuencia de un relevamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Sucre; así mismo refiere la necesidad de adquisición de Luminarias Led de 150w para el mejoramiento del Parque Multipropósito.

La solicitud de incremento de recursos para el Programa 160-0000-09 ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO se sustenta en el relevamiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Sucre (Rural) en la que señala un incremento de consumo en los kWh-mes. A la fecha se tiene registrado el pago de energía eléctrica del mes de diciembre de 2022 al mes de julio de 2023, por un monto total de Bs. 12.299.020,20 (Doce millones doscientos noventa y nueve mil veinte con 20/100 Bolivianos), reportándose un saldo de Bs. 3.870.980,00 (Tres millones ochocientos setenta mil novecientos ochenta 00/100 Bolivianos), monto que de acuerdo a Informe Técnico es insuficiente para el pago de las facturas correspondientes al período Agosto a Noviembre 2023 (cabe aclarar que el pago de la factura del mes de Diciembre procederá en la siguiente gestión, correspondiendo la facturación por mes vencido). Las ampliaciones de la Red de Alumbrado Público, generó un incremento en el pago de consumo de energía eléctrica que realiza la Dirección de Alumbrado Público, afectando el techo presupuestario proyectado de pago de servicio de energía eléctrica para la presente gestión

Así mismo dentro el Programa 160-0000-10 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SUCRE, se tiene previsto la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE 150W PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO", refiriendo el Informe Técnico N° 36/2023 la necesidad de cambiar las luminarias existentes de 50W, por luminarias Led de 150W, cumpliendo normativa vigente de iluminación. Las ampliaciones de la red de alumbrado público, generó un incremento en el pago de consumo de energía eléctrica que realiza la Dirección de Alumbrado Público, afectado el techo presupuestario proyectado de pago de servicio de energía eléctrica para la presente gestión, así mismo el incremento de luminarias logro brindar seguridad a la ciudadanía.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CUADRO RESUMEN DEL MONTO REQUERIDO

DE LA LIBRETA SALDOS CAJA Y BANCO	A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	MONTO BS.
1101012013 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO.	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO. 160-0000-09. (Monto Adicional para pago de Energía Eléctrica)	1.136.921,00
1101012013 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO.	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE. 160-0000-10. (Compra de nuevas Luminarias)	100.000,00
		Bs. 1.236.921,00

El presupuesto requerido para la presente Modificación es de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**, misma que será atendida con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Alumbrado Público)

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, incorpora nuevas tareas específicas con bienes y servicios correspondientes; modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública - Dirección de Alumbrado Público; las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

CONCLUYENDO; el mencionado informe y habiéndose revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de Modificación POA y Presupuesto por inscripción de Saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18.- modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa. concluyendo bajo los siguientes puntos:

- La presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PAGO ENERGIA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, ha sido considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Alumbrado Público).
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto el incremento de recursos para los Programas: 160-0000-09 – ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO y 160-0000-10 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SUCRE.
- El presupuesto requerido para la presente Modificación es de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**
- La presente modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, incorpora nuevas tareas específicas con bienes y servicios correspondientes; modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública - Dirección de Alumbrado Público; las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para que posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETTAS SALDO CAJA Y BANCOS 2022 en el que hacen referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F., en el que



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



de acuerdo a la Ley Financial pueden ser reinscritos en la gestión actual, asimismo se tiene garantizado los recursos para la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS. Habiendo un saldo para tal efecto la suma de Bs. 2.530.785,82 para alumbrado público – programa, reflejado mediante Jefatura de Tesorería en la Libreta 01101012013, por lo que, proceden a solicitar la adición de recursos.

Que, mediante Informe Técnico N° 77/2023 de 23 de octubre de 2023, elaborado por la Lic. Melina Zamudio – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Florian Kama Torrez – Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sanchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. Vía la Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y la Lic. Najarha Frias Cueto – Secretaria Municipal Administrativa Financiera a.i. del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Referencia a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, que de acuerdo al análisis técnico del referido informe se hace conocer que la presente modificación, requerida por la Dirección de Alumbrado Público vía Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., se realiza para lo siguiente:

- I. Modificación al POA y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja y Bancos Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, Pago Energía Eléctrica y Adquisición de Luminarias.
- II. La inscripción de Saldo Caja Bancos Libreta 110012013- GOB. Autónomo Municipal de Sucre – Alumbrado Público – 20-230. Se realiza la inscripción al programa 160.00.10 Servicio de Alumbrado Público Sucre, para la adquisición de 40 luminarias Led de 150w para el mejoramiento del Parque Multipropósito. Así mismo se inscribe al programa 160.00.09 Energía Eléctrica Alumbrado Público, para el pago de facturas de energía eléctrica por los meses de agosto a noviembre de 2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.236.921,00
TOTAL						1.236.921,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	31	160	0	10	20	230	397	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	0	100.000,00
1101	1	31	160	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALBUMBRADO PUBLICO	0	1.136.921,00
TOTAL											1.236.921,00

Que, el informe citado CONCLUYE, que la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, RECOMENDANDO por



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



consiguiente se pueda proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos que cuenta con un importe de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**. Financiados con otros recursos específicos, solicitando se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y aprobación.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 248/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el **Pronunciamiento N° 082/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, con un importe total de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2219/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal – D.G.G.L. del G.A.M.S., Via Abog. Ruben Dario Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S., y Abog. Seyla Mariel Vela Gomez - Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 122/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 77/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 082/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, el presente informe, en el numeral 4 viable no existiendo óbice y/o impedimento legal para su prosecución y aprobación, conforme la documentación adjuntada en el presente trámite, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es necesario señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad,** y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 274/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja y Bancos Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público Pago Energía Eléctrica y Adquisición de Luminarias; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 387/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS. .

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 387/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS,** en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, con un importe total de **Bs. 1.236.921,00 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con 00/100 Bolivianos)**. Financiados con Recursos Específicos, sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 122/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 77/2023 de 23 de octubre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 082/2023 del 31 de octubre de 2023, Informe Legal N° 2219/2023 de 07 noviembre de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS
ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO
PUBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS
ADICION DE RECURSOS Y GASTOS.**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	1.236.921,00
TOTAL						1.236.921,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	31	160	0	10	20	230	397	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	0	100.000,00
1101	1	31	160	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALBUMBRADO PUBLICO	0	1.136.921,00
TOTAL											1.236.921,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DISPOSICIONES FINALES

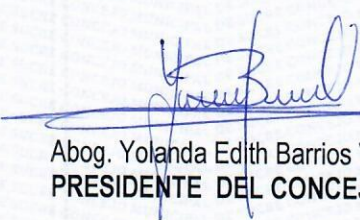
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

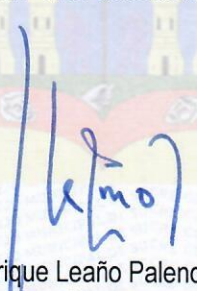
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 387/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montano Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 387/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PAGO DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS; a los ...17... días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

